



CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

---

**DELITOS CONTRA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

# DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

Dentro de los Delitos contra la Administración Pública podemos observar una gran variedad de delitos conocidos: **malversación, prevaricación, cohecho** y otros. También existen diversas conductas delictivas que pueden llevar a cabo autoridades y funcionarios públicos denominadas conductas de “**corrupción política**”.

## ¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS COMUNES A ESTOS DELITOS?

El bien jurídico protegido es la Administración Pública.

El delito lo comete una autoridad o funcionario público: **según el artículo 24 del Código Penal una autoridad** es quien por sí sola o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tiene mando o ejerce jurisdicción propia. Tendrán la consideración de autoridad miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo, funcionarios del Ministerio Fiscal.

Se considerará **funcionario público** todo el que participe en el ejercicio de funciones públicas.

## **MALVERSACIÓN**

Delitos contra los caudales públicos que son cualquier objeto o bien susceptible de apreciación económica y que pertenezca a la Administración o esté destinado a un fin público.

Se distinguen dos conductas:

- **Autoridad o funcionario público** que teniendo facultades para administrar un patrimonio público, las infringen excediéndose en el ejercicio de las mismas y, de esa manera, causan un perjuicio al patrimonio administrado.
- **Autoridad o funcionario público** que se apropie para sí o para un tercero del caudal público que hubiere recibido en virtud de sus funciones.

### **Penas por malversación:**

Prisión de dos a seis años e inhabilitación para cargo o empleo público por tiempo de seis a diez años.

Estas penas pueden aumentar en función de la gravedad del delito y disminuir si el culpable repara el perjuicio causado al patrimonio público o colabora con las autoridades para obtener pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables o para el completo esclarecimiento de los hechos delictivos.

## **DELITOS RELATIVOS A LA TRANSPARENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO**

Dentro de la malversación se comprenden casos en que la autoridad o funcionario público falsea su contabilidad, los documentos que deban reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos; así como los supuestos en que facilita a terceros dicha información.

### **Penas:**

Multa de doce a veinticuatro meses y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a diez años, pero se agravan en caso de que, efectivamente, se cause el perjuicio económico a la entidad pública.

## **COHECHO**

La primera distinción que debemos hacer cuando hablamos del cohecho es entre el cohecho pasivo o del funcionario (propio o impropio) y el cohecho activo o del particular:

- **Cohecho pasivo o del funcionario propio:** autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar.
  - **Penas:** prisión de tres a seis años y multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por

tiempo de nueve a doce años sin perjuicio de la pena del acto propio realizado, que en su caso serán menores.

- **Cohecho pasivo o del funcionario impropio:** el artículo 422 del Código Penal castiga a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, admitiera, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que simplemente le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función. No se espera, por tanto, que la autoridad o funcionario realice u omita un acto, ya fuere debido o no.
  - **Penas:** pena menor de prisión de seis meses a un año y de suspensión de empleo y cargo público de uno a tres años.
  
- **Cohecho activo o del particular:** es el particular y no la autoridad o funcionario quien es objeto de castigo.
  - **Penas:** de este modo, se castiga con las mismas penas de prisión y multa, mencionadas antes para la autoridad o funcionario. Si el soborno hubiera mediado en causa criminal a favor del reo por parte de un familiar directo quedaría exento si el particular habiendo accedido ocasionalmente a la solicitud de dádiva u otra retribución realizada por autoridad o funcionario público, denunciara el hecho a las autoridades antes de la apertura del procedimiento, siempre que no hubiera transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos.

El delito de cohecho será también cometido cuando los hechos sean imputados o afecten a:

- Personas que ostenten un cargo o empleo legislativo administrativo o judicial o de la administración pública, de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero.
- Personas jurídicas.

## **PREVARICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ACTOS DE CORRUPCIÓN POLÍTICA**

### **Funcionarios públicos**

Cuando una autoridad o funcionario público, a sabiendas de su injusticia, dicta una resolución injustificada en un asunto administrativo, y es castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.

### **Otros actos de corrupción política**

- El nombramiento para el ejercicio de una función pública a persona que no cumple los requisitos legales necesarios para ello.
- El abandono de destino con el fin no impedir, no perseguir ciertos delitos, o no ejecutar sus penas.
- La no persecución intencionada de delitos de los que se tiene noticia o de sus responsables.
- El abandono colectivo de un servicio público.

- La negativa a dar el debido cumplimiento a resoluciones judiciales.
- La denegación de auxilio a la autoridad o a un particular para la evitación de un delito.
- La infidelidad en la custodia de documentos o la violación de secretos.
- El tráfico de influencias.
- El fraude a la Administración Pública en el ámbito de la contratación pública o la liquidación de efectos públicos.
- La exigencia de derechos, tarifas por aranceles o minutas que no fueran debidas.
- La estafa o fraude a la Seguridad Social.
- La obtención de una participación económica indebida derivada de su intervención en un contrato, asunto operación o actividad.
- El ejercicio de una actividad incompatible con su función pública.
- El uso indebido de secretos o información privilegiada para la obtención de un beneficio.
- Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de personas que tengan pretensiones pendientes de la resolución de la autoridad o funcionario, o acerca de las cuales deba evacuar informe o elevar consulta a su superior.

## CASOS DE ÉXITO

OPERACIÓN FÉNIX: Mario Conde

Audiencia Nacional. Blanqueo de capitales. Asociación criminal. Insolvencia punible. Fraude fiscal. [Ver más](#)





## NUESTRO EQUIPO

---



### LUIS CHABANEIX.

*Fundador del despacho.*

Abogado con licenciatura bilingüe en Derecho francés y español de la Universidad de París X Nanterre. Máster en Derecho Financiero y Tributación del Centro Garrigues y la Universidad Carlos III. Asesor de la Embajada y Consulado de FR y recomendado por la de US, CA y BE.



### DÁMARIS PAMPLONA BUENO

Graduada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. Máster en Acceso a la Profesión de Abogado. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Destaca su vocación e interés de investigación en las ramas del Derecho penal y penitenciario.



### ANA QUIROGA DURÁN

Graduada en la doble titulación de Derecho Hispano-Francés por las Universidades Carlos III de Madrid y París X Nanterre. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Realizó el Máster de Acceso a la Profesión de Abogado en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.



### **BORJA JUÁREZ SERNA**

Doble licenciado en Derecho y Ciencias de la Administración por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha estudiado Giurisprudencia (Derecho) en la Università degli Studi di Torino con la calificación 29/30. Es MBA internacional por el CECO (Centro de Estudios Económicos e Internacionales).



### **MIGUEL GÁLVEZ KOZLOVSKI**

Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Máster de Abogacía y Experto Fiscal por la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas (Ilustre Colegio de Abogados de Granada).

Ejerce la asistencia letrada en toda clase de procedimientos penales, con especial dedicación a los clientes de habla rusa.

# ABOGADOS INTERNACIONALES COLABORADORES

---



## THIBAUT ROUFFIAC

Abogado del Ilustre Colegio de París, colegiado desde el año 2003 y del Colegio de Madrid desde el año 2010, cursó sus estudios en la Universidad de la Sorbona. Es Máster en Derecho de los negocios y en Administración de empresas. Fue primero de promoción en el año 2007.



## BERYL BROWN

Licenciada en Derecho por la Universidad de Montpellier. Se incorpora al Colegio de Abogados de París en el año 2009. Es Máster en Derecho penal económico y delincuencia financiera. Está actualmente especializada en la defensa de españoles detenidos en territorio francés.



## THUAN DIT DIEUDONNE

Letrado del Colegio de Abogados de Estrasburgo, reconocido por sus intervenciones y competencias en el Derecho Internacional y Europeo de los Derechos del Hombre.

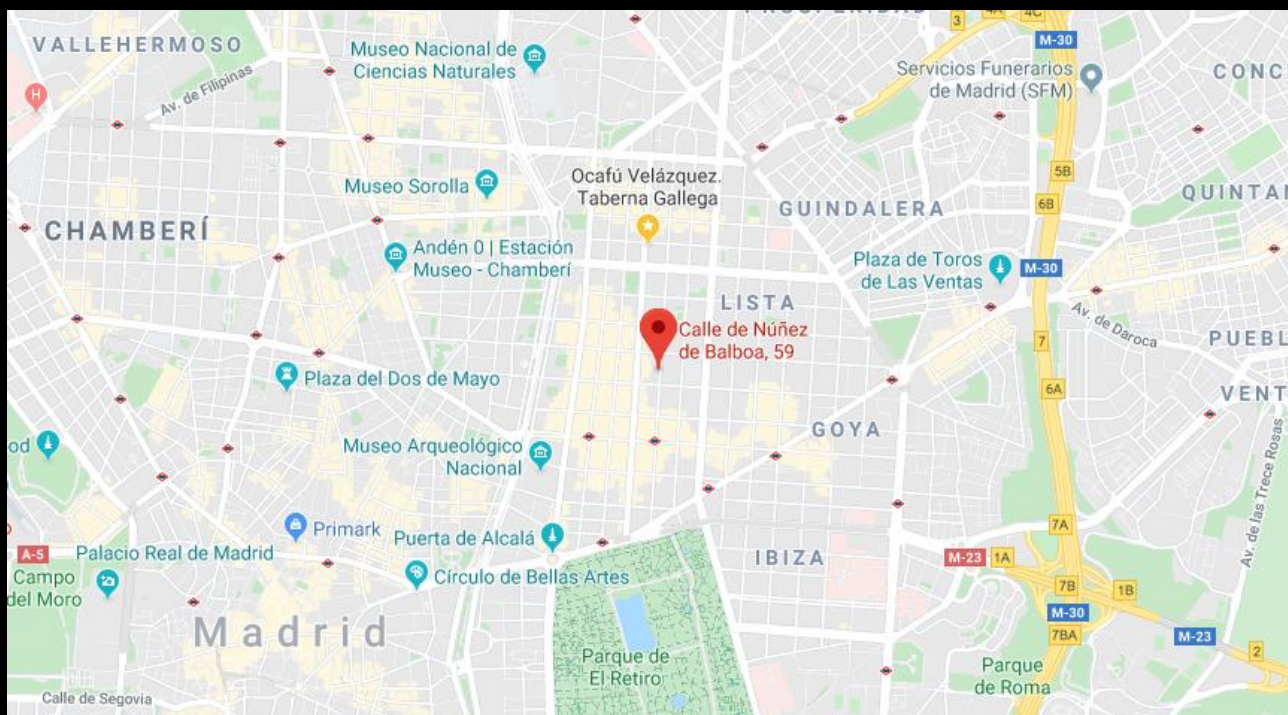
Desde enero del año 2015, es el socio fundador del despacho de abogados THUAN DIT DIEUDONNE situado en Estrasburgo, en dónde la actividad laboral se ha desarrollado sobre todo en el ámbito internacional.



# CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

**Calle de Núñez de Balboa, 59, Oficina 4. 28001. Madrid.**  
**Tél. +34 910 28 98 96 | +34 628 55 29 05**



[CONTACTAR AHORA »](#)